



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022)

El Despacho observa que se encuentra pendiente para estudiar la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante tal y como lo prevé el Art. 446 numeral 3º del C.G.P. Sin embargo, por encontrar inconsistencias entre los valores liquidados con respecto a la suma correspondiente a “otros conceptos” no incluidos en el mandamiento de pago, el Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito de conformidad con la norma ibídem, liquidando los valores a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual quedará de la siguiente forma:

Valor del capital contenido en pagaré N° 012676100001441	\$ 33.298.000,00
Valor de los intereses corrientes causados (21/04/2018 a 21/04/2019).....	\$ 5.471.069,00
Valor intereses moratorios causados (22/04/2019 a 16/02/2022).....	\$ <u>23.210.925,86</u>
Total Pagare N° 012676100001441	\$61.979.994,86

Valor del capital contenido en pagaré N° 4481850005510332.....	\$999.431,00
Valor de los intereses corrientes causados (21/04/2018 a 21/04/2019).....	\$ 59.417,00
Valor intereses moratorios causados (22/04/2019 a 16/02/2022).....	\$ <u>738.929,31</u>
Total Pagare N° 481850005510332.....	\$1.797.777,31

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a fecha 16-02-2022..... \$ 63.777.772,17
(SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DIECISIETE CENTAVOS)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0233179dc58f9dd0cd0c12597ee1fbdfd75679dd3edc518476511bd233bc7875**

Documento generado en 21/04/2022 07:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**